

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.278 · 1974

LEY 8278

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8278

LEY 8278

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar del fondo univer sitario contenido en el artículo 59 de la Ley 7463 del año 1969, la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo a asignar el importe referido, en concepto de subsidio al Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, el que será efectivizado en cuotas mensuales, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°. El beneficiario mencionado en el artículo precedente desti nará exclusivamente el subsidio, al sostén, mantenimiento y funcionamiento pleno de la Universidad Católica de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°. El subsidio indicado en el artículo 2° será por única vez.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8278. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).